

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panama, 5 de Noviembre de 1910.

NUMERO 1267

## PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

**PABLO AROSEMENA**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª Casa No. 92

Secretario de Gobierno y Justicia.

**Ramón F. Acevedo.**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Calle 11ª número 72

Secretario de Relaciones Exteriores.

**Federico Boye**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª número 66.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**Aurelio Guardia**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B No. 74

Subsecretario encargado del Despacho de Instrucción Pública.

**Angel M. Herrera**

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª Casa No. 28

Subsecretario encargado del Despacho de la Secretaría de Fomento.

**Luis E. Alfaro**

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Avenida A Casa particular: Avenida A casa número...

EDITOR OFICIAL

**Edevina A. de Arosemena**

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 19 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ADOLFO ALEMÁN.

## AVISO OFICIAL.

*El Presidente de la República.*

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que desear verle para negocios oficiales, de 3 a 4 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes.

## AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....E 4,00  
Por seis meses....." 2,00  
Por tres meses....." 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

PEDRO A. DIAZ.

## CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

Página

Dignatarios de la ASAMBLEA NACIONAL. 1267

AVISOS OFICIALES. 1267

Comisiones Legales.	1269
Comisiones Reglamentarias.	1269
Comisión especial para reforma de la Constitución.	1269
Comisión especial de Obras Públicas.	1269
Comisión especial sobre Policía Rural.	1269
Comisión examinadora de las cuentas de la Administración Pública.	1269

## Actas.

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, correspondiente al día 25 de Octubre de 1910. 1269

## PODER EJECUTIVO NACIONAL.

*Presidencia de la República.*

Mensaje número 9 de 1º de Noviembre de 1910. 1267

*Secretaría de Relaciones Exteriores.*

Carta de Naturaleza.	1261
Carta de Naturaleza.	1267
Carta de Naturaleza.	1261
Carta de Naturaleza.	1262
Carta de Naturaleza.	1262

*Secretaría de Fomento.*

Secretaría Segunda.

Banco de Papeles y Marcas.

Seguridad sobre Registro de Marcas de Fábrica. 1267

*Provincia de Colón.*

Juanares de Cienfuegos.

Acta de la sesión practicada por el señor Gobernador de la Provincia de la ciudad de Almirante en el día 25 de Octubre de 1910. 1267

## PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la

Asamblea Nacional

Presidente,

Don JOSE Mª GOYTIA

1er. Vicepresidente,

Don N. A. DE OBARRIO

2do. Vicepresidente,

Don JUAN GARCIA A.

Secretario,

*Hortensio de Yoaza.*

Subsecretario,

*Fabrizio A. Arosemena.*

## COMISIONES LEGALES

*De Crédito Nacional.*

Eligio Ocaña F.

Luis García Fábrega.

*De Presupuestos.*

Antonio A. Valdés.

Abelardo Carles.

Ricardo Bermúdez.

N. A. de Obarrío.

Juan B. Sosa.

*Legislación de Cuentas.*

H. Patiño.

Ignacio Quirozada.

Víctor Manuel Alvarado.

*De Justicia Interior.*

H. Patiño.

J. A. Henríquez.

Nemesio Medina.

## COMISIONES REGLAMENTARIAS

*Reforma de Constitución.*

Nicolás Justiniani.

H. Patiño.

José María Goytia.

*Comisión de Legislación.*

David Alvarado.

Juan B. Sosa.

Ignacio Quinzada.  
 Nicolás Justiniani.  
*Infracción de Constitución y Leyes.*  
 H. Patiño.  
 Luis García F.  
 Alejandro Amí C.  
*Bucando.*  
 J. A. Henríquez.  
 Ricardo Bermúdez.  
 Santiago Pinilla.  
*Instrucción Pública.*  
 Constantino Arosemena.  
 Nemesio Medina.  
 Rosendo Herrera.  
*Elucubraciones.*  
 Juan García A.  
 N. A. de Obarrio.  
 Arquimedes Arosemena C.  
*Beneficencia.*  
 José María Goytía.  
 Benigno Thibis.  
 Marcial Navarro.  
*Fomento.*  
 Eligio Ocaña F.  
 Antonio A. Valdés.  
 Porfirio Meléndez.  
*Rentas y Contribuciones.*  
 Abelardo Carles.  
 Maximino Vásquez L.  
*Relaciones Exteriores.*  
 Constantino Arosemena.  
 H. Patiño.  
 Víctor M. Alvarado.  
*Dirección Territorial.*  
 J. A. Henríquez.  
 Juan B. Sosa.  
 Rosendo Herrera.  
*Agricultura y Comercio.*  
 Rosendo Herrera.  
 Maximino Vásquez L.  
 Benigno Thibis.  
*Revisión y Redacción de Leyes.*  
 H. Patiño.  
 J. A. Henríquez.  
 Alejandro Amí C.  
*Inmigración.*  
 Porfirio Meléndez.  
 Joaquín P. Franco.  
 Guillermo Andreve.

---

COMISION ESPECIAL PARA REFORMA DE LA CONSTITUCION.  
 Por la Provincia de Chiriquí,  
 ROSENDO HERRERA.  
 Por la Provincia de Veraguas,  
 JOAQUÍN PABLO FRANCO.  
 Por la Provincia de Los Santos,  
 JUAN GARCÍA A.  
 Por la Provincia de Bocas del Toro,  
 H. PATIÑO.

Por la Provincia de Panamá,  
 J. A. HENRÍQUEZ.  
 Por la Provincia de Colón,  
 R. BERMÚDEZ.  
 Por la Provincia de Bocas del Toro,  
 JUAN GARCÍA A.

---

COMISION ESPECIAL DE OBRAS PUBLICAS.  
 Por la Provincia de Panamá,  
 CIRO L. URRIOLA.  
 Por la Provincia de Coclé,  
 ABELARDO CARLES.  
 Por la Provincia de Colón,  
 PORFIRIO MELÉNDEZ.  
 Por la Provincia de Chiriquí,  
 ROSENDO HERRERA.  
 Por la Provincia de Los Santos,  
 IGNACIO QUINZADA.  
 Por la Provincia de Veraguas,  
 S. PINILLA.  
 Por la Provincia de Bocas del Toro,  
 J. GARCÍA A.

COMISION ESPECIAL "SOBRE POLICIA RURAL."  
 Por la Provincia de Panamá,  
 J. A. HENRÍQUEZ.  
 Por la Provincia de Los Santos,  
 J. M. GOYTÍA.  
 Por la Provincia de Bocas del Toro,  
 JUAN GARCÍA A.  
 Por la Provincia de Veraguas,  
 S. PINILLA.  
 Por la Provincia de Chiriquí,  
 M. NAVARRO.  
 Por la Provincia de Colón,  
 R. BERMÚDEZ.  
 Por la Provincia de Coclé,  
 ABELARDO CARLES.

Comisión compuesta de un Diputado por cada Provincia para examinar las cuentas de la Administración Pública, desde el 1º de Enero de 1904 hasta la fecha así:  
 Por Panamá: el H. D. Henríquez.  
 Por Coclé: el H. D. Patiño.  
 Por Colón: el H. D. Bermúdez.  
 Por Veraguas: el H. D. Sosa.  
 Por Los Santos: el H. D. Quinzada.  
 Por Bocas del Toro: el H. D. Patiño.

Actas

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 28 de Octubre de 1910.

[Presidencia del H. D. García F.]

Se abrió la sesión de este día á las dos y treinta minutos de la tarde.

Dejaron de contestar á lista los HH. DD. Andreve, Carles, Sosa y Valdés y de asistir con excusa los HH. DD. Alvarado David, Bermúdez y Patiño.

Fue leída y aprobada el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 26 del actual.

Por ausencia del H. D. Patiño ocupó la Presidencia el primer Vicepresidente H. D. García F.

Aquí entró el H. D. Andreve.

Se dió cuenta del orden del día y de conformidad con él el H. D. Presidente manifestó que iba á proceder á la elección de Dignatarios de la Corporación para el próximo período reglamentario, y con el fin de acordar candidatos puso en receso la sesión por el término de quince minutos. Restablecida ésta se abrió la votación para elegir Presidente, y tomaron parte en ella los HH. DD. que entraron á ocupar sus puestos en esos momentos, Sosa, Valdés y Carles. Los escrutadores nombrados HH. DD. Andreve y Quinzada dieron cuenta del siguiente resultado: por el H. D. Goytía, 14 votos, 6 por el H. D. Urríola y dos votos en blanco. Como hubo obtenido mayoría absoluta el H. D. Goytía la Asamblea lo declaró electo Presidente.

Se procedió á la elección de Primer Vicepresidente con los escrutadores HH. DD. Carles y Goytía. Cerrada la votación, los votos recogidos se computaron así: 10 por el H. D. Obarrio, 5 por el H. D. Arosemena C., 3 por el H. D. Medina, 2 por el E. D. Quinzada, 1 por cada cada uno de los HH. DD. Andreve, Herrera, Navarro y Urríola y 1 voto en blanco. La Presidencia en vista de que ninguno de los que obtuvieron votos tenía mayoría absoluta, resolvió concretar la votación á los HH. DD. Obarrio y Arosemena Constantino quienes tenían mayor número. Verificada nuevamente la votación los escrutadores HH. DD. Pinilla y Franco dieron cuenta del resultado de ella así: por el H. D. Obarrio 17 votos, por el H. D. Arosemena C. 5 votos y 2 en blanco. La Asamblea declaró electo Primer Vicepresidente por mayoría de votos al H. D. Obarrio.

Abierta la votación para elegir Segundo Vicepresidente los escrutadores HH. DD. García A. y Valdés computaron los votos recogidos así: por el H. D. García A. 11 votos, por cada uno de los HH. DD. Medina, Arosemena C. y Herrera 2 votos, 1 voto por los HH. DD. Bermúdez, Carles, Franco y Navarro y 3 en blanco. Como ninguno de los nombrados obtuvo mayoría absoluta el H. D. Presidente expuso que se contraía la votación al H. D. García A. quien mereció mayor número de votos y á uno de los tres que le seguía en mayoría, siendo preciso sacar á la suerte, ese otro, entre los HH. DD. Arosemena C., Herrera y Medina. La suerte favoreció al últimamente nombrado, y en consecuencia se contraía la votación á este y al H. D. García A. según electo por mayoría de votos Segundo Vicepresidente el H. D. y así lo declaró la Asamblea el H. D. García A. con 13 votos por y obtenidos por el H. D. Medina y 1 que resultó en blanco, que con cuenta la totalidad de Arosemena C. y V.

Se abrió el tercer debate del Proyecto de Ley «por la cual se varían los límites de los Distritos de Chepo y Panamá» y el H. D. Valdés pidió la venia de la Asamblea para retirarlo y habiéndola obtenido, así lo hizo en atención á lo que dispone el artículo 175 del Reglamento.

Después de sustentado por su autor, el H. D. Arosemena, fué aprobado en primer debate el Proyecto de Ley «sobre medidas fiscales» y el H. D. Presidente dispuso pasarlo á la Comisión de Hacienda, habiendo manifestado previamente la Asamblea su deseo de discutirlo en segundo debate.

Se aprobó en primer debate el Proyecto de Ley «sobre formación de códigos nacionales.» La Asamblea manifestó su voluntad de que el dicho proyecto tuviera segundo debate y la Presidencia resolvió pasarlo á la Comisión de Legislación.

Se puso en primer debate el Proyecto de Ley «sobre pesca de concha madre-perla», cuya discusión había sido suspendida hasta tanto se obtuvieran de la Secretaría de Hacienda varios informes, los que fueron leídos. En atención á que quedó en discusión el artículo tercero del Proyecto, continuó en consideración de la Asamblea. El artículo tercero dice:

«Los que se dediquen á buscar concha madre-perla con máquina, pagarán al Tesoro General de la República por cada máquina y por adelantado la suma de B. 150.00 por cada año, al solicitar la patente de que habla el artículo que sigue.»

Se puso en discusión el artículo sustitutivo al anterior, presentado por la Comisión respectiva, que dice:

«Los que se dediquen á buscar concha madre-perla con máquina pagarán al Tesoro Nacional por cada máquina y por adelantado la suma de B. 50.00 por año.»

Esta modificación fue combatida por los HH. DD. Arosemena y Alvarado Víctor Manuel y apoyada por el H. D. Herrera. Resultó aprobada, y en discusión para adoptarse el H. D. Arosemena Constantino introdujo la submodificación consistente en elevar á B. 75.00 el gravamen de B. 50.00 de que habla la modificación aprobada. La submodificación después de sustentada por su autor y combatida por el H. D. Justiniani resultó aprobada y adoptada.

Se puso en consideración el artículo 4º que es del siguiente tenor:

«Las personas que soliciten patentes para pescar con máquinas concha madre-perla, prestarán una fianza prendaria personal ó hipotecaria á satisfacción del señor Tesoro General de la República por la suma de (B. 250.00) doscientos cincuenta balboas correspondiente á cada máquina para garantizar que no emplearán ningún procedimiento destructor de los criaderos.»

Estas patentes deberán renovarse anualmente.

Como este artículo fue igualmente sustituido por la Comisión se puso en discusión la modificación que dice:

«Las máquinas á que se refiere el artículo anterior, son las llamadas Escafandras. Quedando prohibido para la pesca, dragas, arrastraderas ó cualquier otro aparato que no sea el ya mencionado de Escafandras.»

Esta modificación fue combatida por el H. D. Justiniani y apoyada por el H. D. Arosemena Constantino. Aprobada y en discusión para adoptarse el H. D. Valdés la adicionó:

«Queda asimismo prohibido emplear en los criaderos de concha madre-perla cualquier otro aparato que no sea el ya mencionado de Escafandras.»

Se aprobó en primer debate la modificación que dice:

«Todo dueño ó encargado de una mas máquinas de pescar concha madre-perla está obligado, antes de poner á funcionar dicha ó dichas máquinas, á presentar la correspondiente patente al Alcalde del Distrito, á cuya jurisdicción estén las aguas en donde se va á establecer la pesca con máquina. Este funcionario escribirá al reverso de la misma patente lo siguiente, que autentica con su firma y el sello de la Alcaldía: Esta patente ha sido presentada hoy á este Despacho por el señor..... (si no es el dueño) encargado de una máquina de buscar concha madre-perla del señor..... que va á funcionar en aguas de este Distrito.

Nombre del Distrito, mes, fecha, etc. etc.....

Fue aprobada y adoptada la modificación sustitutiva al dicho artículo, presentada por la Comisión, á saber: «Todo dueño ó encargado de una mas máquinas Escafandras de pescar conchas, está obligado antes de poner á funcionar dicha ó dichas máquinas, á presentar la correspondiente patente al señor Inspector del Resguardo Nacional, quien la registrará y sellará.»

Fue considerado el artículo 5º que del siguiente tenor:

«El Alcalde que tenga conocimiento de que en las aguas de la jurisdicción de su Distrito, ó de cualquier otro Distrito en las cuales esté establecida la pesca de concha madre-perla con máquina y sin la correspondiente patente de que trata el artículo 4º de esta Ley, dará inmediatamente aviso al señor Tesoro General de la República. En el caso de que en el libro de patentes no encuentre la correspondiente al denunciado, éste, queda bajo la sanción del artículo siguiente.»

Este artículo fue modificado sustitivamente por la Comisión y se usó en discusión la dicha modificación que dice:

«El Inspector del Resguardo Nacional al tener conocimiento de que a cualquier parte de la costa del Pacifico se está buceando sin la correspondiente patente, se trasladará dicho lugar, quedando el infractor los infractores bajo la sanción del artículo siguiente:»

Esta modificación fue aprobada y adoptada después de combatida por el H. D. Justiniani y defendida por el H. D. Arosemena Constantino.

Se puso en consideración el artículo 7º que dice:

«Los defraudadores de las rentas provenientes de la pesca de concha madre-perla con máquinas pagarán una multa de B. 100.00 y en caso de reincidencia se duplicará esa multa. La Comisión presentó á dicho artículo una modificación sustitutiva, que fue aprobada así:

«Los defraudadores de las rentas provenientes de la pesca de concha madre-perla con máquina, pagarán una multa de B. 200.00 y serán por cuenta los gastos de la expedición á que diere lugar para el cobro de la renta que se ha tratado de defraudar.»

En discusión para adoplarse esta modificación el H. D. Vallés introdujo una subenmienda en el sentido de sustituir las palabras:

«una multa de B. 200.00» por las palabras: «una multa de B. 100.00»

Esta subenmienda fue aprobada y adoptada.

El artículo 8º del proyecto fue declarado negado también por relacionarse absolutamente con el artículo 9º.

en aguas cuya profundidad sea menor de 18 metros ó sea poco mas ó menos, diez brazas tomada dicha profundidad con baja marea.»

Se puso en discusión el que lo sustituya, presentado por la Comisión que á la letra dice:

«La pesca de concha madre-perla con máquina podrá verificarse en aguas de todas las profundidades.»

Esta modificación fue aprobada y adoptada después de combatida por el H. D. Justiniani y defendida por los HH. DD. Arosemena Constantino, Alvarado Victor Manuel y Valdés.

Los artículos 9º á 13 del proyecto fueron declarados virtualmente negados en atención á que estaban íntimamente ligados con el artículo 8º sustituido.

El artículo 14 fué aprobado original.

En discusión el artículo 15 fue declarado negado también por relacionarse absolutamente con el artículo 9º.

En discusión el artículo 16, fue aprobado con una modificación introducida por el H. D. Arosemena Constantino. El artículo primitivo dice:

«Esta Ley comenzará á regir desde el 1º de Abril de 1911 fecha en la que se principiarán á expedir las patentes de que habla el artículo 4º.»

La modificación aprobada y adoptada consiste en la sustitución del mes de Abril por el mes de Enero y en la supresión de la última parte del artículo desde donde dice: «... fecha en la que se principiarán á expedir etc.»

Los respectivos preámbulo y título fueron aprobados también y el H. D. Presidente, habiendo manifestado la Asamblea su deseo de discutir el Proyecto en tercer debate, dispuso pasarlo á la Comisión de Revisión y Redacción de Leyes.

Agotado el orden del día se levantó la sesión á las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

El Presidente, **LUIS GARCIA F.**

El Secretario, **Hortensio de Neiva**

**Poder Ejecutivo Nacional**

**Presidencia de la República**

**ENVASE MENSAJES**

Washington, D. C., el 10 de Noviembre de 1910.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá.

En respuesta á su carta del 27 de Septiembre último, comunicando que el Sr. Salvador Montaña ha solicitado del Poder Ejecutivo Carta de Naturalización en memoria de fecha 26 de Septiembre próximo pasado, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado, de oficio agricultor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Artículo 1º del Artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Sr. Salvador Montaña del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 27 de Septiembre del presente año.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo ha acordado emitir una Carta de Naturalización en memoria de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, dirigida á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado, de oficio agricultor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Artículo 1º del Artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Sr. Salvador Montaña del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 27 de Septiembre del presente año.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo ha acordado emitir una Carta de Naturalización en memoria de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, dirigida á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado, de oficio agricultor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Artículo 1º del Artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Sr. Salvador Montaña del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 27 de Septiembre del presente año.

Resolución sobre Memorias ó Informes:

Resolución por la cual se reorganiza la «Unión de las Repúblicas Americanas»:

Resolución sobre el Ferrocarril Panamericano:

Convención sobre propiedad literaria y artística:

Convención sobre reclamaciones pecuniarias:

Resolución sobre el Congreso científico internacional reunido en Buenos Aires:

Resolución sobre futuras conferencias:

Resolución relativa á las comunicaciones por vapor:

Resolución sobre el Congreso del Café:

Resolución sobre Policía Sanitaria:

Resolución que establece el intercambio de Profesores y alumnos:

Convención sobre Patentes de invención, dibujos y modelos industriales:

Resolución sobre Documentos Consulares:

Resolución sobre Reglamentación Aduanera:

Resolución sobre Comercio, Aduanas y Estadísticas:

Resolución sobre Estadísticas Comerciales:

Resolución sobre Censos:

Convención sobre Marcas de Fábrica y de Comercio:

Resolución sobre establecimiento de oficinas Bibliográficas Nacionales:

Todos estos pactos se inspiran en un elevado sentimiento de confraternidad y unión que debemos cultivar con el mayor esmero. De aquí que considere innecesario hacer un análisis de las disposiciones que contiene cada uno de ellos, y me limite á pedirlos que les impartáis nuestra aprobación.

Panamá, Noviembre 1º de 1910.

Movables Diputados

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores.

**FEDERICO BOVD.**

**Secretaria de Relaciones Exteriores**

**CARTA DE NATURALEZA**

*El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,*

A todos los que las presentes vieren.

**SALUD!**

Por cuanto el señor Pedro Morán Cardenas ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memoria de fecha 26 de Septiembre próximo pasado, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado, de oficio agricultor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Artículo 1º del Artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Sr. Pedro Morán del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 27 de Septiembre del presente año.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo ha acordado emitir una Carta de Naturalización en memoria de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, dirigida á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado, de oficio agricultor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Artículo 1º del Artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Sr. Pedro Morán del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 27 de Septiembre del presente año.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo ha acordado emitir una Carta de Naturalización en memoria de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, dirigida á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado, de oficio agricultor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Artículo 1º del Artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Sr. Pedro Morán del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 27 de Septiembre del presente año.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo ha acordado emitir una Carta de Naturalización en memoria de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, dirigida á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado, de oficio agricultor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Artículo 1º del Artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Sr. Pedro Morán del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 27 de Septiembre del presente año.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo ha acordado emitir una Carta de Naturalización en memoria de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, dirigida á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado, de oficio agricultor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Artículo 1º del Artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Sr. Pedro Morán del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 27 de Septiembre del presente año.

dada por el Señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos diez.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**FEDERICO BOVD.**

**CARTA DE NATURALEZA**

*El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,*

A todos los que las presentes vieren.

**SALUD!**

Por cuanto el señor Salvador Montaña ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memoria de fecha de hoy, dirigida á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, en cuya Independencia tomó parte, mayor de edad y soltero, de oficio forastero; y que ha llenado la formalidad exigida por los Ordinales 3º y 4º del Artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Señor Secretario del Concejo Municipal del Distrito Capital con fecha 19 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Salvador Montaña declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos diez.

**PABLO AROSEMENA.**

El Secretario de Relaciones Exteriores,

**FEDERICO BOVD.**

**CARTA DE NATURALEZA**

*El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,*

A todos los que las presentes vieren.

**SALUD!**

Por cuanto el señor Miguel Urriola V. ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memoria de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado, de oficio agricultor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Artículo 1º del Artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Sr. Miguel Urriola del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 27 de Septiembre del presente año.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo ha acordado emitir una Carta de Naturalización en memoria de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, dirigida á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado, de oficio agricultor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Artículo 1º del Artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Sr. Miguel Urriola del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 27 de Septiembre del presente año.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo ha acordado emitir una Carta de Naturalización en memoria de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, dirigida á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado, de oficio agricultor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Artículo 1º del Artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Sr. Miguel Urriola del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 27 de Septiembre del presente año.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo ha acordado emitir una Carta de Naturalización en memoria de fecha 27 de Septiembre próximo pasado, dirigida á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestando ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado, de oficio agricultor; y que ha llenado la formalidad exigida por el Artículo 1º del Artículo 6º de la Constitución de la República, todo lo cual comprobado de manera satisfactoria con el certificado extendido por el Sr. Miguel Urriola del Concejo Municipal del Distrito de Panamá con fecha 27 de Septiembre del presente año.

pal del Distrito de Bocas del Toro con fecha 26 de Septiembre del presente año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Miguel Triviola V. declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Relaciones Exteriores, en Panamá á los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos diez.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

CARTA DE NATURALEZA

Es Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Philips H. Manassas ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial de fecha 14 de los corrientes, dirigido á su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestándole ser natural de los EE. UU. de América, residente en el territorio de la República Panamá hace más de diez años, mayor de edad y casado, de oficio agricultor y que posee varias fincas agrícolas en la República; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 8º del Artículo 6º de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Colón con fecha 30 de Agosto del presente año.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Philips H. Manassas declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos diez.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

CARTA DE NATURALEZA

Es Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A todos los que las presentes vieren,

SALUD!

Por cuanto el señor Arturo Pérez

ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial de fecha 10 de los corrientes, dirigido á su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, manifestándole ser natural de España, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de diez años; mayor de edad y soltero, de oficio comerciante; y que ha llenado la formalidad exigida por el Ordinal 8º del Artículo 6º de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Consejo Municipal del Distrito Capital con fecha 5 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el Ordinal 12 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Arturo Pérez declarándole panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las Leyes.

Dada, firmada de su mano, sellada con el sello de la República y referendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los once días del mes de Octubre de mil novecientos diez.

PABLO AROSEMENA.

El secretario de Relaciones Exteriores,

FEDERICO BOYD.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento.

E. S. D.

El suscrito, Sebastián Alegrét, vecino de esta ciudad, ocurre ante usted en solicitud del registro de la marca de fábrica de una propiedad industrial de fábrica Spring Soda Water usada en las botellas de mis productos para distinguir los solidos que elaboro. Al efecto incluyo al presente escrito:

1º Tres etiquetas impresas en colores, sustentadas en el centro la bandera panameña y la inscripción siguiente: Taboga Spring-Soda Water-Soda Water-Isa d. Taboga-República de Panamá y

2º Constancia de haber pagado los derechos fiscales de inscripción de las etiquetas correspondientes y el valor de la publicación en prensa de memorial.

Panamá, 26 de Octubre de 1910.

Atento según se pide,

S. ALEGRÉT

República de Panamá, Secretaría de Fomento. Sección Segunda, P. O. Box de Petróleo y Minas, Panamá, 26 de Octubre de 1910.

Por tanto, en la forma que se indica en el presente escrito, se ha inscrito y registrado el registro solicitado, con la inscripción correspondiente, como lo ordena la ley.

M. Subsecretario de Fomento encargado de la sección.

2 v 2

Provincia de Coclé

Juzgados de Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado Segundo del Circuito.

En Penonomé, á los trece días del mes de Octubre de mil novecientos diez, el señor Gobernador de la Provincia asociado del señor Fiscal del Circuito y del infrascripto Secretario se presentó al Despacho del señor Juez Segundo del Circuito con el fin de practicar la visita mensual correspondiente al mes próximo anterior. Hallándose en el Despacho el señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos se dió principio al acto, y el señor Secretario dió cuenta de la marcha de la Oficina como sigue:

NEGOCIOS EN CURSO.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Pendientes del mes anterior' (99), 'Entrados en el mes' (5), 'Suman' (104), 'Salidos en el mes' (2).

Que iban para el mes siguiente 102 que se distribuyen así:

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'En el Despacho' (36), 'En la Corte en apelación y consulta' (14), 'Ampliándose en varias oficinas de la Provincia' (52).

Total 102

RELACION DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS DURANTE EL MES.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes 'Autos de sustanciación' (43), 'Autos interlocutorios' (3), 'Exhortos y despachos' (7), 'Celebración de juicios' (1), 'Sentencias' (1), 'Reconocimientos periciales' (4), 'Informes del Secretario' (24), 'Avalúos judiciales de perjuicios' (2), 'Notificaciones' (62), 'Ordenes de comparendo' (9), 'Oficios' (42), 'Devoluciones' (5).

No habiendo mas en que ocuparse se terminó el acto.

El Gobernador,

DAMIÁN CARLES.

El Juez Segundo,

M. JESÚS G. CONTE.

El Fiscal,

LAURENCIO JAÉN H.

El Secretario,

Orlando M. Araya.

Oficial Mayor,

El Secretario del Gobernador,

Manuel M. Pimentel P.

Avisos Oficiales

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896,

HACE SABER:

Que en el Despacho de esta Alcaldía se ha presentado el señor Remigio Reyna, en su calidad de Personero Municipal de este Distrito; y expuso, que en poder del señor Florentino Villarreal se halla depositado un bote de madera de espavé en buen estado, que mide cinco yardas de largo por veinte y nueve pulgadas de ancho sin dueño conocido.

En tal virtud se cita á los que creen con derecho al referido bote para que lo hagan valer en el término de sesenta días pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Chimán, Octubre 19 de 1910.

El Alcalde,

JULIÁN AVILA.

El Secretario,

Pablo E. Escartín.

(3 vs - 3)

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Bocas del Toro, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaac Bove se encuentra depositada una champa de madera de espavé que mide tres yardas de largo con tres cuartas de ancho, en buen estado y sin dueño conocido.

En tal virtud se cita á los que creen con derecho á la referida champa para que lo hagan valer en el término de treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Chimán, Octubre 17 de 1910.

El Alcalde,

JULIÁN AVILA.

El Secretario,

Pablo E. Escartín.

(3 vs - 3).

Secretaría de Fomento

AVISO OFICIAL.

Las cuentas por servicio público suministrado, de cualquiera naturaleza que sean y que afecten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse á la Secretaría de Fomento en triple ejemplar, en los modelos ó formas respectivas, que serán suministradas á los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los demás lugares.

El Subsecretario del Despacho de Fomento,

LUIS E. ALFARO.

Tipografía Moderna—Panamá.